



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS (PERÚ), PARA LA REALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

En Sevilla, a 5 de julio de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (en adelante UPO), nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 230, de 27 de noviembre), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Y DE OTRA, el Dr. D. Policarpio Chauca Valqui, identificado con DNI 25852185, en calidad de Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (en adelante UNTRM), reconocido con Resolución de Asamblea Universitaria N°004-2017-UNTRM/AU, del 6 de diciembre del 2017, con domicilio legal en la Calle Higos Urco N° 342 - Calle Universitaria N° 304, Chachapoyas, Amazonas; en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, la UPO y la UNTRM tienen interés en la realización de un programa de intercambios de personal docente investigador, personal de administración y servicios y estudiantes de grado.

SEGUNDO.- Que, ambas partes disponen de los medios necesarios para colaborar en la realización del programa de intercambios.

TERCERO.- Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, que se regirá por las siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio Específico consiste en la realización de un programa de intercambios de personal docente investigador, personal de administración y servicios y estudiantes de grado entre ambas universidades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

La UPO y la UNTRM se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. En el programa de intercambio podrán participar un número máximo de 2 personal docente investigador de cada una de las universidades. El período de intercambio no excederá de un curso académico.
2. En el programa de intercambio podrán participar un número máximo de 2 personal no docente de cada una de las universidades. El período de intercambio no excederá de un curso académico.
3. En el programa de intercambio podrán participar un número máximo de 2 estudiantes de cada una de las universidades. El período de intercambio no excederá de un curso académico.
4. El intercambio estará abierto a personal docente investigador con vinculación permanente con sus respectivas universidades de origen.
5. El intercambio estará abierto a personal de administración y servicios con vinculación permanente con sus respectivas universidades de origen.
6. El intercambio estará abierto a estudiantes que hayan completado al menos un curso de estudios académicos (60 créditos ECTS) en sus respectivas universidades de origen.
7. Los participantes en el programa serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este Convenio seleccionará únicamente a personal docente investigador, personal de administración y servicios y estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
8. Los/as estudiantes que participen en el intercambio no abonarán tasas en la universidad de acogida, pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
9. Los/as participantes en este programa deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado. El/la postulante tendrá que presentar justificante que demuestre que el estudiante cuenta con la cobertura necesaria.





UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

10. La universidad de acogida facilitará a los/las participantes de este programa a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
11. El personal docente investigador, el personal de administración y servicios y los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a la legislación del país de acogida durante el intercambio.
12. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado de los resultados de las actividades académicas al completar la estancia cada participante.
13. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen o transferidos a su expediente académico. El acuerdo académico de estudios a cursar en la universidad de acogida deberá tener el visto bueno de ésta y ser aprobado por la universidad de origen (por la persona o tutor/a encargado del intercambio) con anterioridad al intercambio.
14. La Oficina de Relaciones internacionales o servicio equivalente de cada parte coordinará el desarrollo y gestión del intercambio en cada institución.



TERCERA.- Confidencialidad de la Información

Las partes firmantes se comprometen a tratar de forma absolutamente confidencial la información intercambiada entre las mismas durante la ejecución del presente Convenio.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del Convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear este.

Esta Comisión estará formada:
Por la UPO:

Nombres Apellidos	Cargo:	Correo electrónico	Celular:
David Naranjo Gil	Vicerrector de Internacionalización	Vrinternacionalizacion@upo.es	954349225



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Por la UNTRM:

Nombres Apellidos	Cargo:	Correo electrónico	Celular:
Segundo Manuel Oliva Cruz	Director Ejecutivo del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva INDES-CES	manuel.oliva@untrm.edu.pe	955 846 507
Nilton Luis Murga Valderrama	Director Ejecutivo del Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología-IGBI	nilton.murga@untrm.edu.pe	949 863 231
Edinson Cueva Vega	Director del Instituto de Investigación en Economía y Desarrollo, IDED	edinson.cueva@untrm.edu.pe	947 812 796
Jonathan Alberto Campos Trigoso	Director Ejecutivo del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios-INNA	jonathan.campos@untrm.edu.pe	938 189 878
Rafael Tapia Limonchi	Director del Instituto de Enfermedades Tropicales-IET	rafael.tapia@untrm.edu.pe	982 621 431



En caso de que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla o la UNTRM, decidan sustituir a sus Coordinadores, la nueva designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, a la dirección de indicada en el presente Convenio.

QUINTA.- Duración

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año y será prorrogable de forma automática cada anualidad, hasta un máximo de cuatro años, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público de España.

No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial de cuatro años previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público de España.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

SEXTA.- Modificación

Conforme al art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público de España, no estableciéndose en el presente Convenio un régimen de modificación específico, esta se hará mediante acuerdo unánime de las partes. El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación.

SÉPTIMA.- Extinción

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de España, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia inicial del Convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de España.

OCTAVA.- Entrada en Vigor y Eficacia

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor el día de su firma. Si esta tuviera lugar antes de la aprobación del Convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de su eficacia quedará supeditada a la ratificación por los mismos.

NOVENA.- Protección de Datos

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En lo que hace a la Universidad Pablo de Olavide, estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/index.html>. En lo que hace a la otra parte, estos derechos podrán ejercitarse mediante documento escrito remitido al email rectorado@untrm.edu.pe. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.



DÉCIMA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de España, así como por su propio clausulado. No pudiendo los Convenios administrativos tener por objeto prestaciones propias de los contratos, queda excluida la aplicación de la Ley de contratos del sector público.

Cuando las discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del Convenio no puedan resolverse en el seno de su Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE, DE SEVILLA**

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
DE AMAZONAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Policarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

Fdo.: Policarpio Chauca Valqui